

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1739-O

Quito, D.M., 03 de mayo de 2022

Asunto: Criterio jurídico respecto a votaciones sobre comodatos y donación.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-2342-O de 26 de abril de 2022 suscrito por el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual solicita que “*por disposición de la Dra. Brith Vaca, Alcaldesa Metropolitana (S); solicito a usted en el término de tres (3) días, remita para conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano su criterio jurídico respecto al tipo de votación que se requiere para aprobar los siguientes trámites: Modificatoria de Resolución de autorización de comodato; Resolución de autorización de comodato; Resolución que aprueba la reversión de autorización de comodato; y, Resolución que aprueba la restitución de un bien inmueble otorgado mediante donación.*”; me permito informar lo siguiente:

1. COMPETENCIA

Es competente para emitir el presente documento, el suscrito Subprocurador de Asesoría Jurídica, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano a través del Oficio No. 00017/SV de 17 de marzo de 2022, numeral 1; al amparo de lo establecido en los artículos 49, 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el literal d) del artículo 1 y artículo 2 de la Resolución No. AQ-011-2022 de 16 de marzo de 2022 suscrita por el señor Alcalde Metropolitano.

2. ANTECEDENTES

De acuerdo con la información contenida en el Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-2342-O de 26 de abril de 2022, no constan documentos anexos o información que permita establecer el problema jurídico objeto de la solicitud de criterio jurídico enviado a esta Procuraduría Metropolitana.

Por lo que, se procederá a efectuar el análisis del caso, atendiendo el contenido del oficio en referencia.

3. ANÁLISIS

En el oficio de referencia se ha solicitado se emita un criterio jurídico respecto al tipo de votación que se requiere para aprobar los trámites de: 1. Modificatoria de Resolución de autorización de comodato; 2. Resolución de autorización de comodato; 3. Resolución que aprueba la reversión de autorización de comodato; y, 4. Resolución que aprueba la restitución de un bien inmueble otorgado mediante donación, entendiéndose, dentro de las facultades del Concejo Metropolitano.

De acuerdo a la norma especial que regula las competencias y atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, esto es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, sobre el caso en consulta, se constata que la misma no ha previsto un procedimiento normativo expreso para la aprobación de los actos relacionados con el COMODATO o préstamo de uso, donde el Municipio conserva sobre el inmueble todos los derechos sobre la propiedad, sino únicamente, en lo referente a

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1739-O

Quito, D.M., 03 de mayo de 2022

la transferencia de dominio de bienes municipales, como se describe a continuación:

El artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, ubicado dentro de las reglas especiales relativas a los bienes de dominio privado, señala:

“Art. 441.- Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”

Para ello, es pertinente analizar lo que establecen los artículos 6 y 3484 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que señalan:

“Art. 6.- Acuerdos y resoluciones.- Las decisiones del Concejo Metropolitano que no tengan carácter general, se expedirán mediante acuerdos o resoluciones.”

“Art. 3484.- Procedimiento.- Como requisito principal previo a la resolución de entrega en comodato de bienes municipales a entidades de carácter privado (...) necesario que se cumplan los siguientes requisitos: (...) h. Aprobada que sea por el Concejo la entrega en comodato de un bien de dominio público, la resolución será remitida a la Procuraduría Metropolitana, para la elaboración y legalización de la escritura pública;”

Así mismo, el artículo 3483 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito define al comodato o préstamo de uso, como un *“contrato en el que una de las partes entrega a la otra, gratuitamente, una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado su uso. El comodato no se perfecciona sino con la tradición de la cosa. (...) En los contratos de comodato el Municipio conserva sobre el inmueble todos los derechos sobre la propiedad que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.”*

En función de las normas citadas, al verificarse que el procedimiento de aprobación de los actos relacionados con la entrega en COMODATO de bienes municipales, se ejecuta mediante la expedición de una resolución específica, corresponde aplicar lo que señala el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, mismo que dispone:

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.” (El texto subrayado me pertenece).

La norma precedente guarda concordancia con el artículo 14 de la Resolución No. C 074 expedida por el Concejo Metropolitana de 08 de marzo de 2016 mediante la cual se establece y reglamenta el desarrollo y funcionamiento del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo los procedimientos a seguir para la expedición y aprobación de sus actos normativos; que dispone:

“Artículo 14.- Aprobación de acuerdos y resoluciones.- El Concejo Metropolitano podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados, por mayoría simple, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados, de existir mérito para ello.

(...)

Para la aprobación de acuerdos y resoluciones se observará el siguiente procedimiento: (...)

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1739-O

Quito, D.M., 03 de mayo de 2022

b) el Concejo en un solo debate podrá discutir y/o aprobar la propuesta de acuerdo o resolución, por mayoría simple. (...) (El texto subrayado me pertenece).

Por lo tanto, se verifica que las resoluciones que el Concejo Metropolitano emita, con carácter especial o específica, como aquellas relacionadas con el Comodato, se aprobarán en un solo debate por mayoría simple.

Sin embargo, en lo que respecta a la transferencia de bienes inmuebles públicos de uso privado o de bienes muebles a través de la donación, el artículo 436 del COOTAD, establece un procedimiento específico:

*“**Art. 436.- Autorización de transferencia.-** Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”*

Por lo que, bajo la premisa de que en derecho las cosas se deshacen como se hacen, en el caso de una “*resolución que aprueba la restitución de un bien inmueble otorgado mediante donación*”, deberá observar el mismo procedimiento utilizado para acordar la autorización de donación, es decir, el establecido en el artículo 436 del COOTAD antes citado.

4. CRITERIO JURÍDICO

Con arreglo a los antecedentes y análisis jurídico expuestos, es criterio de la Procuraduría Metropolitana que las resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, aprobados por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, deben observar lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; y para el caso expuesto, el procedimiento previsto en los artículos 323 y 436, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano, en lo que fuere aplicable.

Sin otro particular me suscribo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-2342-O

Copia:

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1739-O

Quito, D.M., 03 de mayo de 2022

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Virna Jeannet Vásquez Soria	vv	PM-ASE	2022-04-29	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-05-03	

